



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 465 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2011

VISTO: El Oficio N° 1081-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 323389-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 30-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, el Oficio N° 1021-2011/GOB.REG.HVCA/OCI y el Informe Especial N° 005-2011-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 005-2011-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI denominado "Durante el periodo 2008-2009, ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, recibió 15 Vales en calidad de anticipo por el importe de S/. 29,366.33, para efectuar diversos gastos, de los cuales no sustentó los gastos efectuados por el importe de S/. 7,634.85, ocasionando perjuicio económico a la Entidad", acción de control obtenida como parte de los resultados del Examen Especial a la Cuenta Corriente N° 0421-013543 – UTSA del Gobierno Regional Huancavelica, Periodo Enero – 2003 a Octubre – 2010, en la que se ha evidencia indicios de responsabilidad civil atribuidos a Charles Antonio Bocanegra Campos – ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica, al haberse ocasionado perjuicio económico al Estado por la suma de S/. 7,634.85;

Que, asimismo, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Informe N° 30-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, emitido por el Abog. Tedy Gim Pérez Espinoza, quien previa revisión y evaluación del Informe Especial N° 005-2011-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, concluye además, conforme a los fundamentos en él expuestos, que don Charles Antonio Bocanegra Campos – ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica y doña Claudia Taipe Oré – ex Directora de la Oficina de Tesorería y ex Directora de la Oficina de Economía del Gobierno Regional Huancavelica, habrían incurrido en la comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, tipificado en el artículo 387° del Código Penal;

Que, a fin de determinar las responsabilidades civiles y penales en las que hubieran incurrido ambos ex funcionarios públicos, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales en Materia Penal contra el Abog. **Charles Antonio Bocanegra Campos** – ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica y contra la CPC. **Claudia Taipe Oré** – ex Directora de la Oficina de Tesorería y ex Directora de la Oficina de Economía del Gobierno Regional Huancavelica, por la presunta comisión del ilícito penal contra la Administración





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 465 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2011

Pública en la modalidad de Peculado, tipificado en el Artículo 387° del Código Penal; y el inicio de las Acciones Legales en Materia Civil, así como interponer Demanda por Responsabilidad Contractual e Indemnización por Daños y Perjuicios contra el Abog. **Charles Antonio Bocanegra Campos** – ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica, por los hechos expuestos en el Informe N° 30-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y el Informe Especial N° 005-2011-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

